MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible Solidario de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 008-2023-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído Nº 220-2023-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando Nº 185-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 057-2023-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído Nº 064-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe Nº 059-2023-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley Nº 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal - IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF establece que, *excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que, "*mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*";

Firmado digitalmente por:
VALDEZ CAPCHA María Edith
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2023 18:31:25-0500

Firmado digitalmente por:
VELA DOMPER Judith Amalia
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2023 11:23:54-0500

Firmado digitalmente por:
SUAREZ ELIAS Nicolas FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2023 16:48:44-0500

Expediente: ADM01135-2023 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=62roUomtUaE=

Que, el 2 de agosto de 2021, se suscribió con la empresa INSTITUTO DEL RIÑON E.I.R.L. el Contrato N° 025-2021-SIS-FISSAL para el "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el departamento de Lambayeque" – Ítem 4, proveniente del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2021-SIS-FISSAL para la contratación del mencionado servicio; por un monto de S/ 5'889,429.00 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de 547 días (18 meses), contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con fecha 23 de marzo de 2022, se suscribió la Adenda Nº 01 al Contrato N° 025-2021-SIS-FISSAL, con el objeto de la modificación de la Cláusula Tercera, señalando que el contratista es la empresa INSTITUTO DEL RIÑON DE CHICLAYO S.A.C.;

Que, mediante Adenda Nº 02 al Contrato N° 025-2021-SIS-FISSAL, de fecha 14 de diciembre de 2022, se realizó la modificación de la cláusula décima primera, del plazo de la ejecución de la prestación, estableciéndose "El plazo de ejecución de la prestación del servicio es hasta agotar el monto contractual establecido en la cláusula quinta del contrato, el mismo que finalizaría aproximadamente al 28 de febrero del 2023 o hasta la suscripción de los nuevos contratos provenientes de un nuevo procedimiento de selección.";

Que, mediante Informe N° 008-2023-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído Nº 220-2023-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 7 de febrero de 2023, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que, existe la atención de pacientes adicionales con respecto a la cantidad de pacientes inicialmente previstos para atender en el ítem 4 – departamento de Lambayeque, de manera tal que, de acuerdo con la proyección realizada, hasta la producción de enero 2023 se alcanzaría una ejecución del monto contractual del 95.40%; identificando que existe un saldo contractual del 4.6%. Es así que, concluye que el Contrato Nº 025-2021-SIS-FISSAL cuenta con saldo contractual que se ejecutaría aproximadamente dentro de la cuarta semana de febrero 2023 (aproximadamente el 21 de febrero de 2023), con la asignación de 94 asegurados al SIS, estimando que se debe asegurar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 025-2021-SIS-FISSAL hasta fines del mes de marzo de 2023 fecha aproximada en que se suscribirían los contratos derivados de la AS-SM-5-2021-SIS-FISSAL-5;

Firmado digitalmente por: VALDEZ CAPCHA Maria Edith FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2023 18:32:24-0500

Que, a través del Memorando Nº 071-2023-SIS-FISSAL/DIF de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo traslada la Nota Informativa Nº 033-2023-SIS-FISSAL/DIF-SGQM, a través de la cual se informa que se cuenta con recursos presupuestales disponible en la meta 208 Lambayeque, de la categoría presupuestal 9002 APNOP, específica de gasto 2.3.2.6.4.1. Gastos por Prestaciones de Salud, para la Prestación Adicional al Contrato N° 025-2021-SIS-FISSAL, cuyo monto asciende a S/ 471,154.32 soles; para cuyo efecto, adjunta el Pedido de Servicio N° 000315, del Sistema Integrado Gestión Administrativa – SIGA;

Que, con Memorando Nº 0845-2023-SIS-FISSAL/OA del 20 de febrero de 2023, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 308-2023, para la contratación de

Firmado digitalmente por: VELA DOMPER Judith Amalia FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2023 11:25:04-0500

Firmado digitalmente por: SUAREZ ELIAS Nicolas FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2023 16:50:11-0500

Expediente: ADM01135-2023 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=62roUomtUaE=

prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2021-SIS-FISSAL – INSTITUTO DEL RIÑON DE CHICLAYO S.A.C.;

Que, de acuerdo a sus competencias, con Memorando Nº 185-2023-SIS-FISSAL/OPP de fecha 22 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 308, para el adicional al Contrato N° 025-2021-SIS-FISSAL "Servicio de atención ambulatoria al asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis" ítem 4 - Lambayeque 20-4, por el importe de S/ 471,154.32, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Proveído Nº 064-2023-SIS-FISSAL/OA de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe Nº 057-2023-SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual se concluye que, las contrataciones que se efectúen se deben dar bajo las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley, considerando en este caso el principio de eficacia y eficiencia; por lo que, en mérito a lo estipulado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29662, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Criterios para el ejercicio de control ante decisiones discrecionales, ésta deberá ser objetiva, imparcial, razonable, proporcionada y adecuada a la finalidad pública perseguida, que en este caso es asegurar la continuidad de la atención de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en el departamento de Lambayeque; y que, el importe solicitado como prestación adicional, asciende a S/471,154.32, el cual representa 8% del importe del contrato; por lo que, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 308, por dicho importe;

.

Que, con Informe Nº 059-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 8% del monto del Contrato Nº 025-2021-SIS-FISSAL para el "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el departamento de Lambayeque" – ítem 4, el cual asciende S/ 471,154.32 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 32/100 soles), en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Firmado digitalmente por:
VELA DOMPER Judith Amalia
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2023 11:26:22-0500

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

Firmado digitalmente por:
VALDEZ CAPCHA Maria Edith
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2023 18:33:19-0500

Firmado digitalmente por:
SUAREZ ELIAS Nicolas FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2023 16:51:35-0500

Expediente: ADM01135-2023 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=62roUomtUaE=

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2021-SIS-FISSAL suscrito con la IPRESS INSTITUTO DEL RIÑON DE CHICLAYO S.A.C., para la contratación del "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el departamento de Lambayeque" – ítem 4, hasta por el 8% del monto del contrato original, ascendente a S/ 471,154.32 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 32/100 soles), por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la empresa IPRESS INSTITUTO DEL RIÑON DE CHICLAYO S.A.C., quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Nº 025-2021-SIS-FISSAL de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VALDEZ CAPCHA Maria Edith
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2023 18:34:27-0500

Firmado digitalmente por:
PHILIPPS CUBA Flor De
Maria FAU 20546736718 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2023 18:25:54-0500

Dra. FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud

Firmado digitalmente por:
VELA DOMPER Judith Amalia
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2023 11:27:35-0500

Firmado digitalmente por:
SUAREZ ELIAS Nicolas FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2023 16:53:00-0500

Expediente: ADM01135-2023 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=62roUomtUaE=